

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 007
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001233300020200003500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Aseguradora Solidaria De Colombia SA	Ministerio De Trabajo- Dirección Territorial Del Atlantico	16/02/2022	Auto Concede En El Efecto Suspensivo, El Recurso De Apelación Presentado Por La Parte Demandante, Contra La Sentencia De 16 De diciembre De 2021. – Remitir El Expediente Digital Al Consejo De Estado	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233300020200036400	Reparación Directa	Pedro Norberto Castro Araujo	Nación- Rama Judicial	17/02/2022	Auto Admite La Demanda Presentada Por En Causa Propia Por El Abogado Pedro Norberto Castro Araujo, Contra La Nación Rama Judicial Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Conforme A Las Motivaciones Precedentes. - Notíquese Por Estado Esta Providencia - Notifíquese Personalmente Del Presente Auto Y De La Demanda, Al Representante Legal De La Entidad Demandada, La Nación Rama Judicial Dirección Ejecutiva De Administración Judicial - Al Señor Procurador 118 Judicial Ii Para Asuntos Administrativos - Córrese Traslado De La Demanda-	Cesar Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 007
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaría General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.